

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**200900130200**

Se inadmite la demanda de la referencia , para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

1. Aportese al despacho constancia de haberse remitido al demandado a su correo electrónico la demanda junto con sus anexos, portando de igual manera el acuso de recibido por parte del destinatario.
2. Se deberá aportar una relación de gastos de los menores en la actualidad con las pruebas del caso.
3. Deberá indicar de manera clara en que han variado las condiciones de las alimentarias o del alimentante para solicitar el aumento de la cuota alimentaria.
4. Ampliase el acapite de pruebas en razon a que el proceso esta carente de ellas.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048  
HOY: 23 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA